



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2025-MDC-GM

Castilla, **23 MAY 2025**

VISTOS:

La solicitud de fecha 09 de Febrero del 2023 recepcionada con número de expediente N° 03427 de la Sra. Yanneth Yanine Moscoso Córdova; la Solicitud S/N registrada en Expediente N° 29840 de fecha 04 de Diciembre del 2023 de la Sra. Yanneth Yanine Moscoso Córdova; el Informe N° 732-2024-MDC-GAT-SGT de fecha 15 de Julio del 2024 del Sub Gerente de Tributación; el Informe N° 25-2024-MDC-GAT-FJGV de fecha 19 de setiembre del 2024 del Asesor Legal de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 00982-2024-MDC-GAT de fecha 23 de setiembre del 2024 de Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 3035-2024-MDC-OGAJ de fecha 09 de octubre del 2024 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 048-2025-MDC/OTES de fecha 05 de Febrero del 2025 del Jefe de Caja Principal de la Oficina de Tesorería; el proveído N° 000032-2025-MDC-OTES de fecha 13 de Febrero del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personalidad jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en atención a dicha autonomía se encuentra facultada a emitir actos administrativos correspondientes a fin de proteger los intereses de la Entidad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea que planifica, organiza, dirige, coordina y controla las actividades y proyectos orientados a los procesos de administración, recaudación, captación, fiscalización, determinación y supervisión de los ingresos tributarios. Además, realiza las cobranzas regulares y coactivas, así como ejecuciones forzosas de acuerdo a las normas y los dispositivos legales vigentes;

Que, el TUO del Código Tributario, regula las facultades de la Administración Tributaria Municipal. Sin embargo, para los Gobiernos Locales, la normativa se regula mediante disposiciones contenidas en el TUO de la Ley de Tributación Municipal la cual es aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2024-MEF o el TUO del Código Tributario aprobado por D.S N° 133-2013-EF;

Que, mediante Solicitud S/N registrada en Expediente N° 03427 de fecha 08 de Febrero del 2023, la administrada Yanneth Yanine Moscoso Córdova debidamente identificada con DNI N° 16630236 solicita ante la Municipalidad Distrital de Castilla, la devolución de pago de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2022 del predio ubicado en Miraflores boulevard Park Plaza Mz. GO Lote 48 (predio que no existe), en base a los siguientes fundamentos "(...) con fecha 01 de febrero del 2023 recibió las cartillas tributarias del impuesto predial y arbitrios 2023, donde en la cartilla que corresponde a Yanneth Yanine Moscoso Córdova figura como propietaria de dos predios a) Urb. Miraflores Boulevard Park Plaza Mz. GO Lote 48 (no existe) y b) Urb. Miraflores Boulevard Park Plaza Mz. O Lote 48 a nombre de Yanneth Moscoso Córdova, de los cuales el predio correcto que es el 100% propiedad de Yanneth Moscoso Cordova es el predio ubicado



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2025-MDC-GM

Castilla, **23 MAY 2025**

en Urb. Miraflores Boulevard Park Plaza Mz. O Lote 48 según lo consta en la partida registral N° 11173020 de SUNARP (...) y solicita la respectiva rectificación del cálculo del impuesto predial correspondiente al año 2022 y 2023. Por lo que se solicita que se sirva a ordenar a quien corresponda realizar la rectificación de los datos de inscripción correspondientes al predio en Urb. Miraflores Boulevard Park Plaza Mz. O Lote 48. Asimismo, se solicitó la devolución del pago de las obligaciones tributarias 2022 que no corresponde, esto es al 100% del monto correspondiente al predial y arbitrios 2022 del predio que no existe ubicado en la Urb. Miraflores Boulevard Park Plaza Mz. GO Lt. 48 y del 50% (que no le corresponde) del predio ubicado en Urb. Miraflores Boulevard Park Plaza Mz. O Lt. 48 a nombre de Richard Prado Morales;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de Diciembre del 2023, la administrada Yanneth Yanine Moscoso Cordova solicita la devolución del pago (100%) de arbitrios y predial del terreno ubicado en Urb. Miraflores Boulevard Park Plaza Mz GO lote 48 (NO EXISTE). Asimismo indica que el pedido de rectificación de datos del terreno ya que atendido en su oportunidad;

Que, mediante Informe N° 732-2024-MDC-GAT-SGT de fecha 15 de Julio del 2024, el Sub Gerente de Tributación informa al Gerente de Administración Tributaria, que respecto a la solicitud presentada por Yanneth Moscoso Córdoba se verifico en el Sistema de Gestión de Tributación Municipal la existencia del inmueble Miraflores Boulevard Park Plaza Mz. GO Lote 48, concluyendo que dicho predio se encuentra registrado en el Sistema de Gestión de Tributación Municipal teniendo como contribuyente a la Inmobiliaria Miraflores S.A.C. con el 100%, sin embargo, por error en el año 2022 se le consigno a la señora Yanneth Moscoso Córdoba como contribuyente, por lo que se le hizo el cobro de arbitrios municipales e impuesto predial, tal como consta en Reporte de Pagos, por limpieza pública S/. 19.90, serenazgo por el monto de S/. 1248 soles, configurándose un pago indebido, sin embargo, en nuestro sistema aparece deuda del año 2023, corresponde declarar improcedente la devolución del pago, y en consecuencia realizar la compensación del pago de arbitrios del predio Miraflores Boulevard Park Plaza Mz. GO Lote 48, compensación que deberá realizarse en el año 2023, año que la contribuyente tiene deuda tributaria.

Que, mediante Informe N° 25-2024-MDC-GAT-FJGV de fecha 19 de setiembre del 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Administración Tributaria remite al Gerente de Administración Tributaria, el informe sobre solicitud de Compensación por Pagos de Arbitrios Municipales;

Que, mediante Informe N° 00928-2024-MDC-GAT de fecha 23 de setiembre del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a la Gerencia Municipal, los actuados de la devolución de pago su trámite respectivo de acuerdo a sus facultades.

Que, mediante Informe N° 3035-2024-MDC-OGAJ de fecha 09 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal referente a la solicitud de la administrada Yanneth Yanine Moscoso Córdoba, realizando el siguiente análisis:

2.8 Que, respecto a los hechos mencionados la Sra. Yaneeth Yanine Moscoso Cordova ha efectuado un pago indebido por arbitrios municipales por un total de S/. 32.38 Soles (concepto de limpieza pública y serenazgo) respecto del predio ubicado en Urb. Miraflores Boulevard Park Plaza GO lote 48 (del cual no es propietaria) por lo que, resulta aplicable el artículo 40° del código tributario antes mencionado.

2.9 Por tal, la Sra Yaneeth Yanine Moscoso Cordova solicita la devolución del monto pagado indebido, sin embargo al existir una deuda como contribuyente del predio ubicado en Urb. Miraflores Boulevard Park Plaza Mz O lote 48, en el año 2023, se podrá efectuar la compensación de pago, conforme al artículo 40 del Código Tributario.



Año del fortalecimiento y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2025-MDC-GM

Castilla, 23 MAY 2025

2.10 En tal sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con los actuados administrativos que obran en el presente expediente y la información remitida por los informes precedentes emitidos por las áreas competentes menciona que al haberse efectuado un cobro indebido del impuesto predial y acorde con la normativa que regula el código tributario y la Ley de Tributación Municipal, es **IMPROCEDENTE** la devolución de Pago de Impuesto Predial y arbitrio periodo 2022 del predio ubicado en Urb. Miraflores Boulevard Park plaza Mz. GO Lote 48, solicitada por la Sra. Yanneth Yanine Moscoso Córdova, por ende, se debe realizar la compensación del pago de arbitrios correspondiente al año 2022 del predio ubicado en Urb. Miraflores Boulevard Park Plaza Mz. GO Lote 48 por conceptos de limpieza Pública por S/. 19.90 soles y serenazgo por S/. 12.48 soles a favor del predio ubicado en Urb. Miraflores boulevard Park Plaza Mz. O Lote 48, la compensación deberá realizarse al año 2023 (deuda tributaria que mantiene la Sra. Yanneth Yanine Moscoso Córdova).

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por los argumentos anteriormente señalados, en los puntos que anteceden, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA:

3.1 Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por Yanneth Yanine Moscoso Córdova respecto de la Devolución de Pago de Impuesto Predial y arbitrios del periodo 2022, en consecuencia, se debe realizar compensación respecto del pago de arbitrios del 2022 del predio Urb. Miraflores Boulevard Park Plaza Mz. GO Lote 48 al año 2023 del predio Urb. Miraflores Boulevard Park Plaza Mz. O Lt 48, por la suma de 32,38 (limpieza pública y serenazgo) por mantener deuda con la Administración Tributaria correspondiente al año 2023.

Que, mediante Informe N° 048-2025-MDC/OTES de fecha 13 de Febrero del 2025, el Jefe de Caja Principal de la Oficina de Tesorería informa al Jefe de la Oficina de Tesorería, la constatación en el sistema SGTM de la Gerencia de Administración Tributaria del recibo de pago N° 202200025537 de fecha 28 de Noviembre del 2022;

Que, mediante proveído N° 000032-2025-MDC/OTES de fecha 13 de Febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Tesorería remite a esta Gerencia Municipal, la verificación del recibo, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, el Artículo 9° del TUO de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N°776, menciona: "(...)son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza(...)"

Que, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, se acredita que la administrada Sra. Yanneth Yanine Moscoso Córdova a través del recibo de pago recibo N° 202200025537 pago el monto de S/. 130.99 Soles, por concepto de impuesto predial con código de contribuyente 32065, tal y conforme consta en el recibo único de caja que obra en el expediente administrativo, sin embargo con fecha 04 de Diciembre del 2024 la administrada informa que al no recibir la cartilla tributaria realizo el pago al impuesto predial y arbitrios correspondientes al año 2022, tomando como referencia el reporte de deudas, el cual no especificaba a que predio correspondía el impuesto, por lo cual no se percató que incluía el cobro de los predios mal registrados; para lo cual el Sub Gerente de Tributación a través del Informe N° 734-2024-MDC-GAT-SGT han declarado que es improcedente la devolución del pago y que en consecuencia deberá realizarse compensación, ha indicado que verifica en el SGTM de la MDC existe un pago indebido y que de



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2025-MDC-GM

23 MAY 2025

Castilla,

conformidad con el inciso b) del artículo 40° del TUO del Código Tributario, corresponde realizar la compensación de pago realizado por el monto de S/. 32.38 Soles del ejercicio fiscal los cuales son impuestos prediales del año 2022, los mismos que serán cargados a los impuestos del año 2023 a favor de la contribuyente Yanneth Yanine Moscoso Córdova Sandoval con código de contribuyente N° 32065.

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDC-A que aprobó la Directiva N°001-2019-MDC-A -Desconcentración de competencias, atribuciones y facultades, que considera en el numeral 6.2: materia resolutive del Artículo 6: Disposiciones Generales, a la Gerencia Municipal para efectos de resolver determinados actos administrativos, señalando en el sub-numeral 24, lo referido a: Compensación y/o devolución de dinero por pago indebido o en exceso; y contando con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada YANEETH YANINE MOSCOSO CORDOVA recepcionada con Expediente N° 29840, sobre devolución de pago de impuesto predial y arbitrios del año 2022, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA COMPENSACIÓN POR PAGO INDEBIDO realizado con recibo N° 202200025537 a favor de la administrada Yaneeth Yanine Mosco Cordova con código de contribuyente N° 000000032065, por el monto total de S/. 32.38 (TREINTA Y DOS CON 38/100 SOLES) a su deuda por concepto de impuesto predial y/o arbitrios municipales del año 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la administrada Yanneth Yanine Moscoso Córdova, en su domicilio ubicado en Urb. Miraflores–Mz K Lote 15-II Etapa- Castilla-Piura, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución; a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tributación y Oficina de Desarrollo Tecnológico, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Dc. Marvin Billy Ayosa Machado
CORLAO N° 17809
GERENTE MUNICIPAL

